



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2.024.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Montserrat Cabanillas Martínez
D^a Enriqueta Sarabia Parras

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las 9,30 horas del día 4 de julio de 2.024, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DE LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DE BAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

FERIA 2024, CON APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2024, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de Bar en la Caseta Municipal durante la Feria 2024, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, y que se relacionan a continuación, publicando su composición en el Perfil del Contratante:

Presidente:

- D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)
- D^a Rosario Domínguez Fernández (Graduado Social)
- D. Enrique Bravo Molina (Peón Mantenimiento)
- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Secretaria:

- D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES DURANTE LA FERIA 2024.

CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico del Contrato.

Las **concesiones de dominio público** quedan excluidas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato tiene **carácter privado**, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá por las **normas de derecho privado**.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El **orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA 2. Objeto, necesidad del contrato y no división en lotes.

2.1. Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones a las que se sujetará el contrato de **concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria 2024**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La concesión se otorgará a **salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**

2.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El objeto del contrato se identifica con el siguiente **código CPV: 55410000-7**(servicio de gestión de bares).

2.3. Necesidad a satisfacer

La contratación de la explotación del servicio se justifica por la necesidad de **ofrecer al público asistente a la caseta municipal durante la feria el suministro de bebidas y alimentación, etc., dentro del propio recinto de la caseta.**

En el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, en algún otro documento comprensivo del expediente, constan las razones que han llevado a este Ayuntamiento a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

2.4. No división en lotes

No procede la división en lotes debido a que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución de manera separada.

2.5. Calificación del contrato

La naturaleza del contrato es una **concesión de dominio público**. El contrato definido tiene la **calificación de contrato privado**, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.5. Calificación del contrato

La naturaleza del contrato es una **concesión de dominio público**. El contrato definido tiene la **calificación de contrato privado**, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 3. Canon.

El concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento la cantidad que resulte del acuerdo de adjudicación, en concepto de **canon concesional**, como contraprestación por la ocupación del dominio público de la explotación que se le concede.

A tales efectos, y en base a la Memoria Técnica Justificativa, de fecha 2 de julio de 2024 se señala como **canon mínimo a abonar por el concesionario**, la cantidad de **1.000,00 euros (mil euros)** en el periodo establecido en la Cláusula 4, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquéllas que se formulen por importe inferior al mínimo.

Deberá presentarse justificante del abono del canon a la firma del contrato. Junto con la notificación de la adjudicación, se indicará el número de cuenta en la que deberá de realizarse el ingreso.

De la ejecución del contrato no se deriva gasto alguno para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 4. Duración de la concesión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El plazo de utilización del bien de dominio público será en el **periodo** comprendido **desde el 14 al 18 de agosto de 2024**, contados desde la firma del contrato con el concesionario, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA 5. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que cita, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cantidad de seis millones de euros.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

CLÁUSULA 6. Obras e instalaciones a cargo del concesionario.

El **concesionario podrá realizar las modificaciones** que estime pertinentes en las instalaciones que se ponen a su disposición, siempre que éstas sean adecuadas al uso que se pretende, **previa autorización** del Ayuntamiento.

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. En caso contrario, al finalizar el plazo, dichos elementos revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y funcionamiento.

El mobiliario y utensilios que sean necesarios para el servicio, correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo completarlos, en cualquier momento, con cualesquiera otros que considere conveniente y no resulten o dificulten la explotación del bar.

CLÁUSULA 7.- Obras e instalaciones del Ayuntamiento entregadas al concesionario.

El Ayuntamiento pone a disposición del concesionario las siguientes instalaciones de la Caseta Municipal:

En el caso de que faltasen algunos bienes entregados, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, muebles y utensilios, para que éstos quedasen en el acto primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario, con las medidas o disposiciones que estime pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente Pliego, pudiendo incautarse la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- Obligaciones del concesionario.

• Deberá ofrecer el servicio de bar, que incluirá como mínimo:

a. Servicio de bar con bebidas frías.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

b. Servicio de comidas.

c. Servir una cena Homenaje a la Tercera Edad, con la participación máxima de 500 comensales que tendrá lugar el 14 de agosto de 2024, conteniendo el menú como mínimo:

- 1. Plato de entremeses variados (individual).*
- 2. Plato de fritura de pescado variado (individual).*
- 3. Plato de carne o pescado (individual).*
- 4. Postre (tarrina de helado, individual).*
- 5. Bebida libre.*

- Copa de inauguración de la Feria, el 15 de agosto, para un máximo de 50 personas y un importe máximo de 350 €, consistente en refrescos, cerveza y 11 raciones.

- Copa anual de Feria para empleados del Ayuntamiento, el día 16 de agosto, para un máximo de 40 personas y un importe máximo de 700 €, consistente en refrescos, cerveza, rebujito y raciones variadas.

d. El adjudicatario de la Caseta Municipal tendrá que proveer de mesas, sillas y así como el mobiliario necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones.

• El adjudicatario deberá mantener abierta la Caseta durante el horario del Programa Oficial que rija la Feria 2024, estando expresamente prohibido cerrar ningún día de Feria salvo fuerza mayor que lo justifique. Asimismo, estará obligado a prestar servicio de bar en todos aquellos actos y actividades que organice el Ayuntamiento y que éste último lo requiera.

• Abonará el precio que resulte de la concesión en la cuenta corriente de titularidad municipal abierta en la entidad financiera LA CAIXA, el cual se adjunta a continuación, previo a la firma del contrato antes del día 12 de agosto de 2024.

ES08 / 2100 / 7477 / 6022 / 0005 / 5936

• Deberá aportar todo el equipamiento, mobiliario y enseres necesarios para el normal desarrollo de la actividad, de conformidad con las previsiones del pliego técnico.

• Deberá mantener el inmueble objeto de la presente contratación en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, siendo de su cuenta la limpieza del mismo.

• Deberá cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, y de seguridad y salud en el trabajo legalmente establecidas.

• Deberá responder durante toda la vigencia del contrato de que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. Responderá de toda pérdida, sustracción, destrucción o inutilización de las instalaciones recibidas, siendo por su cuenta y riesgo la reposición o reparación inmediata de las mismas, por su uso inadecuado o negligente.

• Deberá suscribir un seguro obligatorio de Responsabilidad Civil, de acuerdo con la Orden 109/2005 de 26 de abril, procede requerir que sea de una cuantía mínima de 300.000 euros.

• Deberá permitir la realización de inspecciones que el Ayuntamiento estime pertinentes, estando obligado a exhibir o presentar cuanta documentación resulte npreceptiva conforme a la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA 9. Derechos del concesionario.

- **Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente** la porción del dominio público objeto de la concesión.
- **Percibir el precio** de los productos expendidos en el Bar de la caseta municipal.
- A la **explotación efectiva del Bar de la Caseta Municipal** sin más impedimentos que los que se deriven del presente Pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

CLÁUSULA 10. Facultades del Ayuntamiento La Puebla de los Infantes.

- **Dejar sin efecto la concesión** antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- **Inspeccionar** en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA 11. Aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, **no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar** establecidas en el artículo 71 LCSP, cuenten con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad objeto del contrato.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las **causas de prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se acreditará mediante declaración responsable, según el modelo establecido en el ANEXO 1 del presente Pliego.

CLÁUSULA 12. Solvencia técnica, económica y financiera.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá justificarse mediante la acreditación de que dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, de acuerdo con la Orden



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

109/2005 de 26 de abril, de una cuantía mínima de 375.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por la experiencia profesional en trabajos similares en los dos últimos años, justificada mediante certificación de la empresa o declaración del empresario que acredite la realización de la prestación o bien mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando se trate de una entidad del sector público.

De conformidad con el artículo 140 de la LCSP, la documentación indicada en la presente cláusula podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I). En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

CLÁUSULA 13. Presentación de ofertas y documentación administrativa

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada** por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador **no podrá presentar más de una oferta.**

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del **plazo de trece días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas ofertas que hagan uso del envío del sobre mediante correo, en las oficinas de Correos, o cualquier otra forma reglamentaria, conforme el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o del Registro Público en el que se haya presentado y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección adlpueblainfantes@hotmail.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

13.3 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la concesión del uso privativo, BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA 2024». Este sobre incluirá otros dos sobres; A y B, también cerrados y firmados por el proponente.

Los dos sobres cerrados serán identificados como:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica.

En el exterior de cada sobre deberá constar la indicación de «Proposición para licitar en la concesión del uso privativo, BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DE 2024 y estarán firmados por el licitador y constará el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego, de contar con capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

SOBRE B

OFERTA ECONÓMICA y MEMORIA

Sobre cerrado y firmado, con la leyenda “**Proposición económica y memoria para la adjudicación de la explotación del bar de la caseta municipal de la Feria 2024**”, en el que deberá incluirse la oferta.

Para el sobre B, se utilizará preferentemente el modelo que figura en el ANEXO II.

CLÁUSULA 14. Garantías

14.1. Garantía provisional

No procede

14.2. Garantía definitiva



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del canon final ofertado objeto de la concesión.

La garantía definitiva se constituirá:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero. Cuando se trate de garantías en efectivo, mediante ingreso realizado en la siguiente cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes:

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 15. Criterios de adjudicación

Para valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente [60 puntos máximo]:

Mejor oferta al alza partiendo de un mínimo de 1.000,00 € establecidos en la Base tercera de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. (De 0 a 100 puntos) Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima).

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

$$\text{PUNTUACIÓN DE OFERTA X} = \frac{\text{PUNTUACIÓN MÁXIMA} * \text{OFERTA X}}{\text{OFERTA MÁXIMA}}$$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor [40 puntos máximo]:

- Mejor menú Comida Tercera Edad (Máximo 25 Puntos).
- Mejor propuesta Copa trabajadores día 16 de agosto (Máximo 9 Puntos).
- Mejor propuesta Copa de Inauguración día 15 de agosto. (Máximo 6 Puntos).

El resto de las ofertas serán puntuadas proporcionalmente.

Para la obtención de las puntuaciones las propuestas se clasificarán, según cada uno de los criterios en:

- Idónea (20 puntos)
- Muy Ventajosa (10 puntos)
- Ventajosa (5 puntos)
- Adecuada (3 puntos)
- Suficiente (2 puntos)
- No Aceptable (0 puntos)
- Sin Propuesta (0 puntos)

*El **resultado final** de la valoración de las ofertas será el obtenido del sumatorio de los puntos obtenidos en los apartados; A (Criterios cuantificables automáticamente) + B (Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor). No pudiendo superar en cualquier caso los 100 puntos. En caso de empate en puntuación prevalecerá la mejor oferta del apartado A.*

En caso de empate, una vez otorgada la puntuación total a cada una de las ofertas concurrentes, el mismo se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La composición de la Mesa será la siguiente:

Presidente: José M^a Rodríguez Fernández

*Vocales: Felicidad Majúa Velázquez,
Antonia Castro Tamayo
Rosario Domínguez Fernández
Enrique Bravo Molina*

Secretaria: M^a Ángeles Grueso Castro

CLÁUSULA 17. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» en sesión no pública y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Las ofertas que correspondan a proposiciones inadmitidas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan se archivarán cerrados en el expediente correspondiente.

Cuando proceda subsanar la documentación administrativa presentada por algún licitador, se suspenderá la apertura de todas las proposiciones presentadas.

La no presentación de documentación requerida o su aportación fuera de plazo determinará la exclusión del licitador que se trate, previo acuerdo de la Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, bien por aportación de documentación bien por presentación de declaración responsable, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, conforme se prevé en el artículo 82 del RGLCAP.

Concluida la fase anterior, se celebrará acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado de conformidad con lo establecido en el art. 83 del RGLCAP, pudiendo establecerse su celebración a continuación de la anterior para el supuesto de que todas las empresas licitadoras cumplan con los requisitos previos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA 18. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión. A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el presente Pliego de Cláusulas.

El órgano de Contratación, a propuesta de la mesa de contratación, la cual tras comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, en el supuesto de haberse sustituido la documentación del artículo 140 LCSP por declaración responsable, deberá aportar, en el mismo plazo, la documentación completa.

Con carácter previo a la formalización del contrato, se deberá justificar que el contratista ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en los pliegos, mediante la aportación de póliza de seguro contratada y su justificante de pago.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 19. Adjudicación de la concesión.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá **adjudicar la concesión** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

CLÁUSULA 20. Formalización.

La **formalización de la concesión** deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La concesión podrá elevarse a **escritura pública** cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 21. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la concesión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la formalización del contrato a documento público notarial, si fuera el caso.

CLÁUSULA 22. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 23. Modificación de la concesión.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Otorgada la concesión no se podrán introducir **modificaciones sustanciales** en el proyecto y en las condiciones económicas. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el 30 % del presupuesto de las obras o el 15 % de cualquiera de las condiciones económicas.

Las modificaciones requerirán autorización motivada de la Entidad Local concedente, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por la Entidad Local concedente serán **de obligado cumplimiento** por el concesionario cuando no superen los límites señalados anteriormente, debiendo mantenerse **el equilibrio económico de la concesión**.

CLÁUSULA 24. Extinción de la concesión

24.1. Causas de extinción

La concesión otorgada se extingue:

- a) Por vencimiento del plazo de duración establecido en la cláusula 4 del presente Pliego, salvo que el adjudicatario haya establecido un plazo menor en su oferta.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por voluntad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en ejercicio de su facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

24.2. Efectos de la extinción

La caducidad por **vencimiento del plazo** es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones **revertirán íntegramente** a la Entidad Local **sin pago de indemnización alguna**.

La **pérdida física del bien** por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado. La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario.

La **pérdida de la condición demanial del bien** objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte de la Entidad Local de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

La extinción por **mutuo acuerdo** procederá, cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.

El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la **revocación de la concesión**. En todo caso se considera incumplimiento grave: el impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago; y la inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego. Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de lo dispuesto en el presente pliego.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente. Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

CLÁUSULA 25. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría Municipal.

EL ALCALDE,
(Fecha y firma electrónica)

ANEXO I

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la
concesión demanial para la explotación de BAR CASETA MUNICIPAL FERIA 2024,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación para concesión del uso privativo del Bar de la Caseta Municipal de la feria 2024.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones económicas-administrativas para ser adjudicatario, en concreto:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del objeto del contrato.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y no tener deudas pendientes de ningún tipo con el mismo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____»

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA y MEMORIA

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS: _____ C.I.F./D.N.I.: _____
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: _____ CÓDIGO
POSTAL _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
TFNO.1: _____ TFNO.2: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

DECLARA QUE

Enterado de las condiciones y requisitos, que reúne, acepta y que se exigen para la adjudicación, del contrato administrativo especial de la explotación del Bar de la Caseta Municipal de la feria 2024, y declarando conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presenta la siguiente **OFERTA**:

IMPORTE DEL CANON QUE OFRECE (en letra): _____ euros

IMPORTE DEL CANON QUE OFRECE (en número): _____ €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El importe del canon **no puede ser inferior a 1.000,00 €**, según lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Menú Comida Tercera Edad (insertar todas las hojas que sean necesarias)
- Copa para trabajadores (insertar todas las hojas que sean necesarias)
- Copa de Inauguración (insertar todas las hojas que sean necesarias)”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES DURANTE LA FERIA 2024.

CLÁUSULA 1. Objeto

1.1. El objeto del presente pliego es la adjudicación del contrato de **concesión de la ocupación del dominio público para la explotación del Bar de la Caseta Municipal** durante la Feria 2024, a cuyo efecto se pondrá a disposición del contratista las instalaciones de la Caseta Municipal.

1.2. La Caseta Pública Municipal es un inmueble ubicado en el recinto ferial, construida mediante estructura metálica. El interior de la caseta está exento de divisiones y particiones. La barra se coloca mediante la instalación de mostradores metálicos portátiles. Igualmente se instala un escenario portátil elevado.

CLÁUSULA 2. Duración

El contrato que se regula mediante el presente Pliego tendrá una **duración comprendida entre el 14 y 18 de agosto de 2024 (ambos inclusive)**.

CLÁUSULA 3. Obras e instalaciones a cargo del adjudicatario

El adjudicatario podrá realizar las modificaciones que estime pertinentes en las instalaciones que se ponen a su disposición, siempre que éstas sean adecuadas al uso que se pretende, previa autorización del Ayuntamiento. Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el adjudicatario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. En caso contrario, al finalizar el plazo, dichos elementos revertirán al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación y funcionamiento.

El mobiliario y utensilios que sean necesarios para el servicio correrán a cargo del adjudicatario, pudiendo completarlos, en cualquier momento, con cualesquiera otros que considere conveniente y no resulten contrarios o dificulten la explotación del bar.

CLÁUSULA 4. Obras e instalaciones del Ayuntamiento entregadas al adjudicatario

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario la instalación destinada a Caseta Municipal, junto con todos los suministros necesarios para la prestación del servicio de Bar.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El Ayuntamiento podrá adoptar las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes reseñados se verifique en las condiciones convenidas, procediéndose a la revisión e inventario de todas las instalaciones.

En el supuesto de que faltasen algunos de los bienes entregados, o fuese necesario reparar o reponer las instalaciones, para que éstas quedasen en el estado primitivo, el Ayuntamiento obligará a ello al adjudicatario, con las medidas o disposiciones que estime pertinentes para verificar la entrega según lo dispuesto en el presente pliego, pudiendo incautarse la garantía definitiva.

CLÁUSULA 5. Condiciones para la explotación del servicio

1. *El adjudicatario explotará el servicio de bar de la caseta municipal de la feria 2024 por su cuenta, asumiendo los riesgos inherentes a la explotación.*

Para ello deberá respetar la normativa legal vigente, así como el contenido de derechos y obligaciones contenido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. *El adjudicatario deberá mantener abierta la Caseta durante el horario del Programa Oficial que rija la Feria 2024, estando expresamente prohibido cerrar ningún día de Feria salvo fuerza mayor que lo justifique. Asimismo, estará obligado a prestar servicio de bar en todos aquellos actos y actividades que organice el Ayuntamiento y que éste último lo requiera.*
3. *El adjudicatario tendrá expuesta permanentemente en lugar bien visible la lista de precios, mediante carteles de tamaño adecuado y en número suficiente.*
4. *Deberá existir un libro de reclamaciones a disposición de los consumidores en los términos establecidos en el presente pliego y en el PCAP.*
5. *El adjudicatario deberá comprometerse a mantener, durante el plazo de duración de la concesión, los precios y calidades indicados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*
6. *El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales de policía para los establecimientos de bar, en cuanto sean de aplicación, así como al cumplimiento de cuantas disposiciones legales laborales sean de aplicación respecto del personal que se encuentre a su servicio.*
7. *La bebida, comida y demás consumibles que se expidan deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta.*
8. *El adjudicatario pondrá a disposición del servicio el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto de contrato, atendiendo a las personas usuarias con la necesaria corrección.*
9. *El servicio deberá organizarse de forma que, en todo momento, atienda con prontitud y esmero las demandas de las personas usuarias, para lo que deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

10. *El adjudicatario adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no se infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de acuerdo con la normativa legal vigente, y velará por el correcto comportamiento de los empleados/as y personas usuarias.*
11. *La instalación de máquinas expendedoras de bebidas, o de cualquier otro tipo, requerirá previamente la autorización por parte del Ayuntamiento.*
12. *El personal que preste servicio en las instalaciones objeto de la concesión deberá estar en posesión, en todo momento, del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y demás requisitos exigidos según la normativa que resulte de aplicación en la materia."*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández